



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, septiembre veintitrés  
(23) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/492

Teniendo en cuenta la orden dada por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil -Familia en proveído del 31 de agosto de este año y en vista de que la demandante no cuenta con recursos suficientes para sufragar el mismo, se decreta un dictamen pericial para determinar el avalúo **comercial** del bien objeto del proceso, así como el tipo de división que fuere procedente (partición material o venta).

Para la práctica del mismo, se oficiará al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI de la ciudad de Pereira, para que de la lista de auxiliares que allí se maneja se designe un perito que realice el avalúo ordenado, advirtiéndole que la solicitante actúa por amparo de pobreza. Para tal fin, se les concede un término de diez (10) días contados a partir del recibo del mismo.

NOTIFÍQUESE,

*Suli M. H.*

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1655546b04cdb4413c8293d730309e6b2bf751253fc1abfa4ca4b1091c0e6428**

Documento generado en 23/09/2022 12:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>